

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE REALIZAR CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE “JORGE BERGANZA”, ASÍ MISMO, SE APRUEBA LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PARA DESIGNAR ENLACES VECINALES DE TULANCINGO DE BRAVO, 2023.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de febrero del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (en adelante el Reglamento) y se abrogó el Reglamento de Órganos Auxiliares del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- II. Que, en el transitorio Tercero del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; establece que para el caso de la designación del proceso 2023, se determinó que esta se haría en el mes de marzo de la presente anualidad.
- III. Que con fecha 8 de marzo del 2023, el Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, instruyó al Secretario General, para que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emita la convocatoria respectiva.
- IV. Que con fecha 9 de marzo del 2023 se emitió el Acuerdo por el que se determina el inicio del Proceso para la Consulta de Opinión para la Designación de Enlaces Vecinales del Municipio de Tulancingo de Bravo, 2023.
- V. Que el mismo día 9 de marzo del 2023, se emitió y publicó Convocatoria para participar en la Consulta de Opinión para la Designación de Enlaces Vecinales del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo 2023 (en adelante “La Convocatoria”).
- VI. Que el periodo para registro de aspirantes para Enlaces Vecinales de las diferentes demarcaciones territoriales que integran el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, fue los días 13 y 14 de marzo, ambos del 2023, en un horario de 09:30 a 14:00 horas.
- VII. Que **MARÍA TERESA TÉLLEZ MENDEZ**, solicitó su registro con fecha 14 de marzo del 2023 en un horario de las 15:23 horas.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

Primero. Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo. Que la Base II, del referido precepto de la Constitución Federal, señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero. Que la participación ciudadana, se debe considerar como un mecanismo social que coadyuva en el desarrollo social, político, económico e integral comunitario; además de promover una democracia participativa a través de la interacción entre la ciudadanía y los órganos gubernamentales, haciendo participe a la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno. De esta forma, la participación permite ejercer la ciudadanía en diferentes espacios; por lo que, es importante fomentarla y vincularla a los procesos de toma de decisiones.

Cuarto. Que conforme a lo señalado en el artículo 16 del vigente Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los Enlaces Vecinales son las figuras de participación ciudadana, que se designarán por la ciudadanía en cada una de las demarcaciones territoriales del municipio, llámense barrio, colonia, fraccionamiento, pueblo, comunidad o demás asentamientos humanos que cuenten con reconocimiento o se encuentren en proceso de reconocimiento por parte del Municipio.

Por su parte el diverso numeral 18 señala que, Como órganos de enlace de la ciudadanía con el Gobierno Municipal, en términos de los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y como una figura de participación ciudadana debe privilegiarse el carácter ciudadano en su integración y funcionamiento, en consecuencia, los Enlaces Vecinales no podrán formar parte de la estructura orgánica y de la administración pública municipal. De igual forma los Enlaces Vecinales no serán considerados servidores públicos, empleados, funcionarios o autoridades municipales, tampoco serán representantes populares, por no ser esta la naturaleza de dicho cargo ciudadano. En consecuencia, no podrán recibir pago o remuneración en el ejercicio del cargo de participación ciudadana.

Quinto. Que el artículo 20 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta de y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, instruirá a la Secretaría General Municipal para que antes de que culmine el mes de febrero del año en que habrá de designarse a los Enlaces Vecinales, emita la convocatoria respectiva, sin embargo el Transitorio Tercero del mismo reglamento dispone que para la designación que corresponde al 2023, se llevarán a cabo en el mes de marzo del 2023.

DE LA APROBACIÓN O NEGATIVA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS

Sexto. Que los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados y Presupuesto Participativo, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, establece los plazos, requisitos y documentos para el registro de personas para aspirantes a Enlaces Vecinales, así mismo, la Base Tercera de "La Convocatoria" señala que los registros de las personas que deseen participar como aspirantes para Enlaces Vecinales de alguna de las Demarcaciones Territoriales del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberán ajustarse a lo siguiente:

(...)

- a. *Lugar y fecha de registro: será los días **13 y 14 de marzo del 2023** en un horario de las **9:30 horas a las 16:00 horas**, ante la Dirección de Gestión Política, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ubicadas en Boulevard Nuevo San Nicolás, sin número, Fraccionamiento Nuevo San Nicolás, Código Postal 43640, de este Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.*
- b. *Las personas que deseen participar deberán cubrir los siguientes requisitos:*
 1. *Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos político electorales.*
 2. *Ser vecino de la demarcación territorial en donde se pretende ser designado como Enlace Vecinal, con una residencia no menor a dos años efectivos.*
 3. *No haber sido condenado por delito doloso.*
 4. *Tener modo honesto de vivir.*
 5. *No ser ministro de culto religioso.*
 6. *No ser servidor público de los niveles federal, estatal, o municipal.*

7. No ser dirigente partidista en funciones.
8. Manifestación expresa de conocer y aceptar que el enlace vecinal no es servidor público, y que el cargo es no remunerado.
9. Conocer las necesidades y características de su demarcación territorial.

c. Las personas al momento de su registro deberán presentar:

C.1. solicitud por escrito en donde señalen: dirección de correo electrónico, mensajería de texto celular, número de contacto telefónico y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio municipal, los cuales serán indistintamente considerados como medio oficial para tener por hecha una notificación; además, señalar a una persona que fungirá como su representante en este proceso **(FORMATO A)**

Además, deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento.
2. Credencial para votar vigente con domicilio en la demarcación en la que va a participar.
3. Constancia de residencia de dos años en la colonia, barrio, fraccionamiento, pueblo, ranchería o comunidad en que pretende ser designado, emitida por la Secretaría General Municipal.
4. Carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso, tener modo honesto de vivir, no ser ministro de culto religioso, no ser servidor público federal, estatal o municipal, y no ser dirigente partidista **(FORMATO B)**.
5. Carta de aceptación de que, en caso de ser designado, el cargo que ocupa no corresponde al servicio público y en consecuencia no generará remuneración económica **(FORMATO C)**.
6. Plan de acciones ciudadanas y acompañarlo por al menos quince firmas de respaldo de personas identificadas vecinas de la demarcación respectiva, acompañando copia de la credencial de elector de las personas que respaldan. **(escrito libre)**.

(...)

Séptimo. Que la misma Base Tercera de "La Convocatoria" dispuso que los formatos que se mencionan en la convocatoria fueron puestos a disposición de las personas en las oficinas de la Dirección de Gestión Política, el día **10 de marzo del 2023 en un horario de 09:00 a 16:00 horas y 11 y 12 de marzo de la misma anualidad en un horario de 09:30 a 14:00 horas**, en donde a quienes acudieron, se les entregaron impresos físicamente, además esos mismos días y estuvieron a disposición para descarga en formato electrónico en PDF en el formato <https://tulancingo.gob.mx/convocatorias/designacion-de-enlaces-vecinales-2023/>.

Octavo. Que el último párrafo del artículo 27 del Reglamento señala que la falta de alguno de los requisitos antes señalados tendrá como consecuencia la negativa del registro, de igual forma, el artículo 28 del mismo ordenamiento reglamentario dispone que la Dirección de Gestión Política revisará el cumplimiento de los requisitos y documentos presentados y en caso de encontrarse alguna inconsistencia, al vencimiento de los registros procederá a requerir al aspirante, por el medio de notificación señalado, para que en un plazo no mayor veinticuatro horas siguientes a la notificación, subsane o corrija, y en caso de no hacerlo en el plazo indicado se procederá a resolver como negativo el registro de la persona aspirante, por su parte el artículo 28 del mismo ordenamiento normativo dispone que la Dirección, una vez que haya revisado las solicitudes presentadas, emitirá el acuerdo de aprobación o negativa de registro según sea el caso, lo que sucederá en los dos días hábiles siguientes en que haya vencido el plazo para el registro de aspirantes.

- A. En este tenor, se tiene que, la C. **MARÍA TERESA TÉLLEZ MENDEZ**, solicitó su registro con fecha 14 de marzo del 2023 en un horario de las 15:23 horas, para lo cual se procedió a llenar el acuse de recibido, y se omitió marcar como si no hubiera entregado la constancia de residencia, el escrito libre con su plan de acciones y también se marcó como si hubiere omitido entregar 15 credenciales de elector de respaldo y 15 firmas de respaldo.

- B. Sin embargo, al momento de revisar el expediente se identificó que dicha documentación sí se había entregado, pero se omitió marcar en el acuse de recibido, por lo que, en realidad la C. **MARÍA TERESA TÉLLEZ MENDEZ**, sí cumplió con los requisitos señalados y en consecuencia es procedente otorgar el registro solicitado.

Noveno. Que en las solicitudes de registro, en términos de lo que señala el artículo 27 del Reglamento y la Base Tercera de "La Convocatoria", las personas solicitantes podían señalar a una persona que habrá de fungir como sus representante en el presente proceso, por lo que, de las solicitudes presentadas se propone aprobar la acreditación de aquellas personas propuestas como representantes de cada uno de los aspirantes que obtengan el registro para participar en la Consulta de Opinión para la designación de Enlaces Vecinales.

Sin embargo, C. **MARÍA TERESA TÉLLEZ MENDEZ** designa como representante a SILVIA CASTRO ORTIZ, sin embargo, de conformidad a los artículos 52 y 53 de las Reformas al Reglamento para la Elección de Órganos Auxiliares del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, vigente al momento de su designación y 63 fracción 17 del Reglamento, **NO ES PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DE SILVIA CASTRO ORTIZ**, como representante para la Jornada de Consulta.

De igual forma, se identifica que, en el caso de la Demarcación Territorial Jorge Berganza, se cuenta ya con el registro de **JOSELYN CRUZ CASAÑAS**, por lo que, en consecuencia, se determina realizar la consulta, instalación, integración, y ubicación de Mesas Receptoras para que la población de dicha demarcación territorial pueda acudir la opinión.

Décimo. En consecuencia, se ordena se celebre la consulta de opinión con la instalación de dos mesas receptoras de opinión, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE CONSULTA DE OPINIÓN EN URNA

JORGE BERGANZA			
# Mesa	Presidente Mesa Receptora	Secretario Mesa Receptora	Ubicación
1	MARÍA DE LOS ÁNGELES CANALES CARDOZO	GABINA LÓPEZ MARTÍNEZ	AREA VERDE (COMÚN) DE LA COLONIA JORGE BERGANZA (AREA DE JUEGOS INFANTILES)
2	ARELY RAMÍREZ HERNÁNDEZ	KEVIN FERRO ROLDAN	

ACUERDO

Primero: Se aprueba el registro como aspirante para Enlace Vecinal de **María Teresa Téllez Méndez**, y toda vez que, **Joselyn Cruz Téllez** ya contaba con registro aprobado, se determina procedente aprobar que se les asignan los Números de Identificación de Aspirantes (NIA). Cuyos procesos se desarrollarán todos por **CONSULTA EN URNAS**.

A. JORGE BERGANZA. ZONA 2.

Aspirante Registrado	Número de Identificación de Aspirante (NIA)	Número que aparecerá en la Formato de Recepción de Opinión (Boleta)
JOSELYN CRUZ CASAÑAS	Z2-084-01	01
MARÍA TERESA TÉLLEZ MÉNDEZ	Z2-084-02	02

Segundo: Se tiene por acreditado el medio para oír y recibir notificaciones que cada aspirante designó al momento de su solicitud de registro, por lo que, en términos de lo que señalan los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento se notifique.


Tercero: El aspirante podrá dar a conocer sus propuestas de trabajo con los vecinos de su demarcación territorial, a partir de la aprobación del registro y hasta las 23:00 horas del 18 de marzo del 2023, ajustándose en todo momento a las reglas que señalan los artículos 30 y 36 del Reglamento.

Cuarto: Se aprueba la instalación, integración, número y ubicación de las Mesas Receptoras de Consulta de Opinión únicamente en la Demarcación Territorial Jorge Berganza.

Quinto: Notifíquese a las personas solicitantes a través de los medios señalados por ellos mismos, en la página electrónica del municipio y en las instalaciones de la Presidencia Municipal, específicamente fijándose en los ventanales de la entrada principal del Palacio Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Expedido a los 17 días del mes de marzo del 2023, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.




LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.